



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Las y los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción 1 de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS DEL ARTÍCULO 10, LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 20 TER DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es otorgar certificados de "Municipio Verde" a aquellos municipios que se esfuercen en establecer programas y políticas relevantes para proteger el medio ambiente y reducir la contaminación.

Las solicitudes de certificado que realicen los Municipios serán evaluadas por la Secretaría. Se verificará que los Municipios lleven a cabo programas y políticas para proteger áreas verdes; promover el cuidado del agua, el adecuado manejo de residuos, el reciclaje; fomentar el cuidado de los animales; y para reducir las emisiones de vehículos contaminantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Con estas modificaciones se busca incentivar a los municipios a que sigan trabajando para proteger el medio ambiente y obtengan este certificado que servirá de reconocimiento para el Municipio.

ANTECEDENTES

En septiembre de 2020, la FAO puso en marcha su Iniciativa Ciudades verdes, que tiene como objetivo mejorar los medios de vida y el bienestar de las poblaciones urbanas y periurbanas de al menos 100 ciudades de todo el mundo durante los tres próximos años, con la expectativa de que 1,000 ciudades se unan de aquí a 2030.¹

La iniciativa se centra en mejorar el entorno urbano y fortalecer los vínculos entre los medios rural y urbano y la resiliencia de los sistemas, servicios y poblaciones urbanos ante las perturbaciones externas. Además de garantizar el acceso a un entorno saludable y a dietas saludables procedentes de sistemas agroalimentarios sostenibles e incrementar la disponibilidad de espacios verdes mediante actividades forestales urbanas y periurbanas, contribuir a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y a la gestión sostenible de los recursos.²

En la parte práctica, se entiende por Ciudades Verdes aquellas con abundantes espacios naturales para disfrute de sus ciudadanos, bajas emisiones de gases efecto invernadero, bajos niveles de contaminación acústica, ciudades caracterizadas por una edificación bioclimática y sostenible y cuyos habitantes están educados en el respeto medioambiental. Son lugares que reconectan con la naturaleza y con los bienes que ésta

¹ Iniciativa Ciudades Verdes. Consultado en: <https://www.fao.org/green-cities-initiative/es#:~:text=En%20septiembre%20de%202020%2C%20la,unan%20de%20aqui%20a%202030>

² Ibid



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ofrece de manera gratuita. Aprovechan los beneficios de estar en contacto con el entorno natural y hacen todo lo posible por ser espacios o ciudades sostenibles.³

Aplicar las ideas que las Ciudades Verdes plantean a la planificación urbana es cada vez más importante. En octubre de 2022, datos del Banco mundial señalan que, alrededor del 56% de la población mundial, 4,400 millones de habitantes, vive en ciudades. Se espera que esta tendencia continúe, ya que la población urbana aumentará a más del doble para 2050, momento en que casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades. Dado que más del 80 % del producto interno bruto (PIB) mundial se genera en las ciudades, si la urbanización se gestiona adecuadamente, puede contribuir al crecimiento sostenible gracias al aumento de la productividad y la innovación.⁴

El Banco Mundial señala que las urbes desempeñan un papel cada vez más importante en la lucha contra el cambio climático porque, a medida que crecen, aumentan su exposición a riesgos climáticos y de desastres. Desde 1985, se agregaron alrededor de 76,400 km² de tierras urbanizadas en lugares con profundidades de inundación de más de 0,5 metros durante inundaciones graves; esto equivale a aproximadamente 50 veces la superficie de Londres. Construir ciudades que “funcionen”, que sean verdes, resilientes e inclusivas, requiere una intensa coordinación de políticas y decisiones sobre inversión. Los Gobiernos nacionales y locales desempeñan un papel importante: deben actuar ahora, configurar el desarrollo futuro de las ciudades y crear oportunidades para todas las personas.⁵

³ Las Ciudades Verdes o cómo renaturalizar los espacios urbanos. Consultado en: <https://www.ismedioambiente.com/las-ciudades-verdes-o-como-renaturalizar-los-espacios-urbanos/>

⁴ Desarrollo Urbano, Banco Mundial. Consultado en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview#:~:text=En%20la%20actualidad%2C%20alrededor%20del,de%20habitantes—%20vive%20en%20ciudades.>

⁵ Ibid



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), se requieren de al menos 16m² de áreas verdes por habitante para garantizar su bienestar. Actualmente, en las ciudades, se tienen 5m², lo que está muy por debajo de lo recomendado por la OMS. Aumentar el número y la calidad de los espacios verdes puede mitigar los contaminantes climáticos de corta vida que producen un fuerte efecto de calentamiento global y contribuyen notablemente a más de 7 millones de muertes prematuras al año relacionadas con la contaminación atmosférica. Las fuentes, los estanques, los lagos y los jardines en tejados en las zonas urbanas también moderan los extremos de temperatura y reducen el efecto urbano de isla térmica, lo que ahorra energía y mejora la calidad del clima en las ciudades. Estas son sólo algunas de las medidas que el estado de Tamaulipas podría adaptar a sus urbes para garantizar la armonía con el medio ambiente y con las metas internacionales que se quieren alcanzar.⁶

México se está transformando paulatinamente en un líder de crecimiento de sustentabilidad urbana e innovación en eficiencia energética. Cabe resaltar que uno de los primeros edificios con Certificación LEED (sistema de certificación de edificios sostenibles, desarrollado por el Consejo de la Construcción Verde de EUA) en México y Latinoamérica fue El Centro Nacional de Negocios de Chihuahua en 2006, así como la torre HSBC en 2008 cuya construcción logró la primera certificación Oro en todo Latinoamérica.⁷

Recientemente en el estado de Nuevo León, con el fin de reconocer y recompensar los esfuerzos locales en la mejora del entorno, la economía verde y la calidad de vida ciudadana el Congreso del Estado aprobó una reforma a la Ley Ambiental del Estado de

⁶ Los espacios verdes: un recurso indispensable para lograr una salud sostenible en las zonas urbanas. Consultado en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas>

⁷ Ciudades Verdes en México. Consultado en: <https://leafatam.com/ciudades-verdes-en-mexico/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Nuevo León. La reforma busca distinguir a todas aquellas ciudades del estado que impulsen acciones tendientes a preservar el medio ambiente dentro de su territorio a través de políticas sustentables y amigables con el medio ambiente, lo que se traducirá en una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.⁸

Es momento de que Tamaulipas desde el Congreso estatal haga lo propio con el fin de lograr un equilibrio entre el desarrollo urbano y el equilibrio sustentable de una ciudad o municipio verde.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA INICIATIVA

El Artículo 1 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas señala que las disposiciones establecidas en el Código tienen por objeto regular las materias de:

- I. Protección ambiental;
- II. La prevención y gestión integral de los residuos;
- III. Las áreas naturales protegidas estatales y municipales; y
- IV. La flora y faunas silvestres.

El Artículo 2 del Código señala que éste integra en un cuerpo normativo las diversas disposiciones ambientales, con el propósito de afirmar la conexidad de temas, la transversalidad para su atención y el debido cumplimiento de las mismas. Además, menciona que el desarrollo sustentable es un proceso integral que exige compromisos y responsabilidades individuales y sociales de toda persona. Finalmente, añade que las materias comprendidas en el Código se regulan con el fin de impulsar y promover la

⁸ Los municipios podrán obtener la distinción de ciudades verdes. Consultado en:
https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2023/03/los_municipios_podran_obtener_la_disticion_de_ciudades_verdes.php



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas; la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud; el deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto; la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental; el aprovechamiento y el uso sustentable de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales; la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados, sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sustentable en el Estado.

Asimismo, en el Artículo 3 del Código se incluyen los objetivos de éste, que son:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su salud, desarrollo y bienestar;

II.- Formular y vigilar el cumplimiento de los instrumentos y programas de política ambiental, recursos naturales y desarrollo sustentable para la preservación y desarrollo de la flora, fauna y recursos naturales renovables y normar su aprovechamiento en conjunto;

III.- Regular y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de medio ambiente, protección y gestión integral de los residuos, áreas naturales protegidas y vida silvestre;

IV.- Garantizar y regular que ante la existencia de peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente o de emergencia en donde exista una afectación continua y grave al mismo, se adopten medidas eficaces de manera inmediata y se realicen las acciones necesarias para impedir su degradación;

V.- Formular, ejecutar, evaluar, vigilar y modificar los programas de ordenamiento ecológico del territorio de competencia estatal;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI.- Regular y promover, en el ámbito de su competencia, el tratamiento, almacenamiento, transporte y eliminación de los residuos sólidos, y el tratamiento y disposición final de contaminantes;

VII.- Proteger, conservar, preservar y regular los aprovechamientos sustentables que se hagan de las áreas naturales protegidas y parques estatales;

VIII.- Coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, relativos al agua, suelo y aire, considerándose la atinente a áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

IX.- Promover y fomentar el desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos;

X.- Promover y fomentar las investigaciones ecológicas, la participación de la sociedad en la formulación de las políticas de desarrollo sustentable y ambiental del Estado y la formación de la cultura de la sustentabilidad en la realización de toda actividad que utilice recursos naturales;

XI.- Establecer los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades y de éstas con los sectores social y privado, en materia ambiental; y

XII.- Establecer medidas de control y seguridad, así como las sanciones administrativas para garantizar el cumplimiento y aplicación del Código y los reglamentos que del mismo se deriven.

El Artículo 9 establece que la aplicación del Código corresponde primero al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; después a los Municipios a través de los Ayuntamientos; y por último, a las demás dependencias y entidades estatales o municipales, cuando así lo disponga la legislación aplicable.

Posteriormente, en el Artículo 10 se establecen las atribuciones generales que tienen las autoridades estatales (entre las que se encuentra el Ejecutivo, a través de la Secretaría) y municipales. Entre ellas se encuentran:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1) Realizar las acciones de protección al medio ambiente con base en el principio de transversalidad de la política ambiental estatal; 2) Promover la participación de la sociedad, mediante la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado; y 3) Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo; realizar visitas de verificación; y ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando las sanciones previstas en el Código, buscando orientar, concientizar y educar a los infractores.

Como puede apreciarse, es el Código para el desarrollo sustentable del Estado de Tamaulipas el que contiene todas las disposiciones relativas a la protección y cuidado del medio ambiente en nuestro estado. Y es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la autoridad más importante para la aplicación de lo establecido en el Código.

Como se mencionó anteriormente, en el estado de Nuevo León, recientemente fue aprobada una reforma que reconoce a las "Ciudades Verdes" dentro de su territorio. Esta reforma representa un ejemplo de reforma que busca incentivar a las autoridades dentro de los municipios para que realicen acciones en favor del medio ambiente.

Tomando en cuenta lo expuesto anteriormente y alineado a las mejores prácticas parlamentarias en el país es que se propone añadir dentro del Código para el Desarrollo Sustentable disposiciones encaminadas a reconocer a aquellos municipios que se esfuercen y lleven a cabo acciones relevantes para proteger el medio ambiente y la contaminación.

En primer lugar, se propone añadir como atribución de la Secretaría la entrega de certificados y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de los Ayuntamientos en el Estado para proteger el medio ambiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, se propone añadir un Capítulo I BIS sobre los Municipios Verdes, donde en el Artículo 20 BIS se establecerá que se otorgarán certificados de “Municipio Verde” a aquellos Municipios que constantemente hayan realizado programas y políticas factibles y relevantes para la protección del medio ambiente y el combate a la contaminación.

Finalmente, en el Artículo 20 TER se señalarán cuáles son los requisitos indispensables para poder solicitar estos certificados. Entre estos se encuentran el llevar a cabo programas y políticas para proteger áreas verdes, para el cuidado del agua, para el manejo de residuos y el reciclaje, para proteger a los animales y para reducir las emisiones contaminantes.

Estas modificaciones están encaminadas a colocar a Tamaulipas como uno de los estados punta de lanza en el país en cuanto al reconocimiento de aquellos Municipios que se esfuercen por proteger el medio ambiente. Se espera que estos certificados sirvan de reconocimiento para aquellas autoridades que trabajen de manera adecuada en este tema.

A continuación se presentan las adiciones propuestas en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas:

CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
Ley Vigente	Modificaciones propuestas
ARTÍCULO 10. Son atribuciones generales de las autoridades estatales y municipales a	ARTÍCULO 10. Son atribuciones generales de las autoridades estatales y municipales a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes: I a XII... XIII a XIV...	que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes: I a XII... XII BIS. Promover la entrega de certificados y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de los Ayuntamientos en el Estado para proteger el medio ambiente; XIII a XIV...
No existe correlativo	CAPÍTULO I BIS DE LOS MUNICIPIOS VERDES ARTÍCULO 20 BIS. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría otorgará el certificado de “Municipio Verde” a aquellos Municipios que constantemente hayan realizado programas y políticas factibles y relevantes para la protección del medio ambiente y el combate a la contaminación.



	El certificado tendrá una vigencia de dos años y la Secretaría evaluará su renovación.
No existe correlativo	ARTÍCULO 20 TER. Para obtener el certificado de “Municipio Verde”, el Municipio tendrá que realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría quien evaluará que se cumplan al menos los siguientes aspectos: I. Que lleven a cabo programas y políticas para proteger las áreas verdes; II. Que lleven a cabo programas y políticas para promover el cuidado del agua; III. Que lleven a cabo programas y políticas para promover el adecuado manejo de residuos y el reciclaje; IV. Que lleven a cabo programas y políticas para fomentar el trato digno y respetuoso a los animales; y V. Que lleven a cabo programas y políticas para reducir las emisiones contaminantes de vehículos automotores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII BIS DEL ARTÍCULO 10, LOS ARTÍCULOS 20 BIS Y 20 TER DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción XII BIS del Artículo 10, el Capítulo I BIS del Título Cuarto del Libro Primero, así como los Artículos 20 BIS y 20 TER del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.

Son atribuciones generales de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

I a XII...

XII BIS. Promover la entrega de certificados y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de los Ayuntamientos en el Estado para proteger el medio ambiente;

XIII a XIV...

**CAPÍTULO I BIS
DE LOS MUNICIPIOS VERDES**

ARTÍCULO 20 BIS. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría otorgará el certificado de "Municipio Verde" a aquellos Municipios que constantemente hayan



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

realizado programas y políticas factibles y relevantes para la protección del medio ambiente y el combate a la contaminación.

El certificado tendrá una vigencia de dos años y la Secretaría evaluará su renovación.

ARTÍCULO 20 TER. Para obtener el certificado de “Municipio Verde”, el Municipio tendrá que realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría quien evaluará que se cumplan al menos los siguientes aspectos:

- I. Que lleven a cabo programas y políticas para proteger las áreas verdes;**
- II. Que lleven a cabo programas y políticas para promover el cuidado del agua;**
- III. Que lleven a cabo programas y políticas para promover el adecuado manejo de residuos y el reciclaje;**
- IV. Que lleven a cabo programas y políticas para fomentar el trato digno y respetuoso a los animales; y**
- V. Que lleven a cabo programas y políticas para reducir las emisiones contaminantes de vehículos automotores.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de mayo de 2023.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

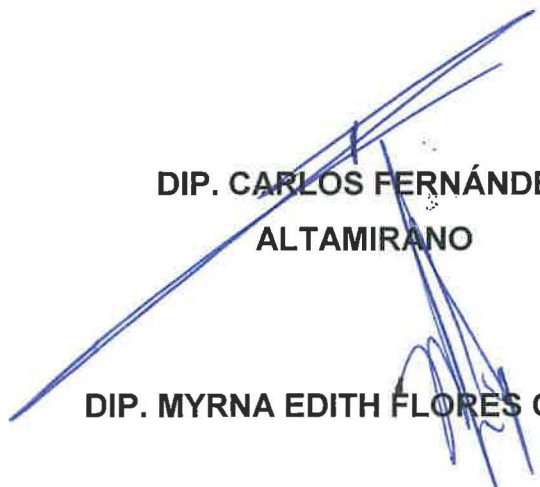

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR


DIP. LILIANA ALVAREZ LARA


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN


DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO

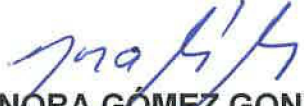

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


DIP. LETICIA SÁNCHEZ
GUILLERMO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR


DIP. LÉTICIA VARGAS ÁLVAREZ